



AVISO NÚM. 2021-118
(14 DE JULIO DE 2021)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del trece (13) de julio de 2021 proferido por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00172-00, 85001-2333-000-2021-00175-00, 85001-2333-000-2021-00176-00 y 85001-2333-000-2021-00177-00, se ADMITE medio de control mencionado de los decretos Departamentales de la referencia (Decreto 220 del 31/08/2020, Decreto 234 del 30/09/2020, Decreto 255 del 04/11/2020 y Decreto 284 del 07/12/2020, expedidos por el Gobernador de Casanare), “Mediante **Decreto 220 del 31 de agosto de 2020**: i) se adoptó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, con las respectivas excepciones, bajo los parámetros planteados por el Decreto Nacional 1168 de 2020, entre las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, ii) se prohíben los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, los bares, discotecas y lugares de baile, el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio, aunque se permite su expendio (se podrán implementar planes piloto, con la respectiva autorización del Ministerio del interior, para el consumo de bebidas embriagantes dentro de establecimientos o locales comerciales, en ferias empresariales cumpliendo con los respectivos protocolos y normas sobre aglomeración), iii) se estableció que cada municipio deberá realizar el seguimiento y vigilancia de estos protocolos y medidas, iv) toda actividad deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad expedidos por los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial, v) se designa la dependencia departamental encargada de comunicar las medidas y realizar los operativos de control, vi) se señalan las consecuencias de la inobservancia de las disposiciones referidas, dando lugar a aplicar las correspondientes medidas correctivas y sanciones penales.

Por su parte, los Decretos 234 del 30 de septiembre de 2020, 255 del 4 de noviembre de 2020 y 284 del 07 de diciembre de 2020, prorrogaron la vigencia del **Decreto 220 del 31 de agosto de 2020** en diferentes oportunidades, precisando que los dos últimos mencionados decretaron el toque de queda desde el 5 de noviembre hasta el 1 de diciembre y desde el 7 hasta el 20 de diciembre de 2020, respectivamente.

LINK DE ACCESO: 85001-2333-000-2021-00176-00acum202100175

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00176-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. Término: 10 días.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general

Firmado Por:

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA
SECRETARIO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE
YOPAL-CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4048a75cbd29b492f5110bb3a4e34551757e75e151d92f7e4ebd2fd5838fe38

Documento generado en 14/07/2021 08:09:39 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**